

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., primero de octubre de dos mil veintiuno

Rad. 2020-001114

Se pone en conocimiento de las partes que se encuentra acreditada la inscripción de la medida embargo en los inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 375-5140, 375-13633 y 375-18676, ordenadas por cuenta del proceso hipotecario acumulado, no hay lugar de ordenar el secuestro de los inmuebles antes referidos por cuanto dicha orden ya se dio, por lo que se requiere al apoderado judicial del señor FRANCISCO JAVIER ALZATE ALZATE, para que esté pendiente en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago (V), para llevar a cabo la práctica de la diligencia respectiva, despacho a quien le fue asignado en reparto dicha comisión el 3/5/2021, según información allegada por la oficina de apoyo judicial de dicho municipio, con secuencia No. 12553

En ese sentido se ordena oficiar al Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago para que informe en que estado se encuentra la diligencia de secuestro ordenada en este proceso. A fin de que hagan parte en los documentos que se remitieron al comisionado, remítase copias de los siguientes archivos, 064, 065, 080, 085, 104 y 105 del expediente. Procédase por el Centro de Servicios se remita el despacho comisorio.

De otro lado, como quiera que en el inmueble con folio de matrícula No 375-5140 en la anotación 05 existe un gravamen hipotecario a favor de la sociedad JARAMILLO MORENO HERMANOS LTDA, y según la información suministrada por la Cámara de Comercio de Cartago, dicha sociedad fue objeto de disolución y liquidación, mediante asamblea general de socios elevada a escritura pública No 552 del 21 de mayo de 1979, de la notaría primera de Cartago Valle, e inscrita en el libro IX -1062 del 20 de junio de 1979 en la Cámara de Comercio de dicha ciudad (archivo 063), se requiere a la Cámara de Comercio de Cartago a fin de que informe a este juzgado a qué personas y/o acreedores externos se adjudicaron los activos a la fecha de su liquidación, igualmente se requiere a dicha entidad para que remita por lo canales digitales, copia de la No 552 del 21 de mayo de 1979.

Remítase el oficio por el centro de servicios con copia al abogado de FRANCISCO JAVIER ALZATE ALZATE, para que esté pendiente del trámite de los oficios remitidos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98128a5ef2e3f8fad70b752e4043d426d8277ba9fc8fe98ee4c31fc3f693220e

Documento generado en 01/10/2021 08:31:01 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**